

EL DEFENSOR DE GRANADA

DIARIO INDEPENDIENTE.

El indulto general.

Hé aquí la parte dispositiva del R. D. firmado por la Reina en La Rábida y que publica la *Gaceta* de anteayer:

«Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la condena á los sentenciados á las penas de presidio y prision mayores; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, inhabilitacion absoluta é inhabilitacion especial temporal, y de una mitad á los sentenciados á presidio y prision correccionales, suspension y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caucion preceptuada por el art. 44 del Código penal.

Art. 2.º Concedo asimismo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y multa, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, excluyendo al que se sufra por la falta de indemnizacion pecuniaria á favor de los ofendidos.

Art. 3.º Concedo también indulto total de las penas impuestas en sentencia firme por los delitos cometidos por medio de la imprenta, y por los políticos comprendidos en el capítulo 1.º y en las secciones 1.ª y 3.ª del capítulo 2.º, ambos del título 2.º, salvo los artículos 198 al 202 inclusive, así como en los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del título 3.º, y en el art. 273 del libro 2.º del Código penal. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los delitos de injuria y calumnia contra particulares, y los cometidos contra Soberanos, Príncipes y agentes diplomáticos de naciones amigas, ó extranjeros con carácter público que disfruten de análoga consideracion.

Art. 4.º Para obtener los beneficios concedidos por este decreto, son circunstancias indispensables:

Primera. Que se haya dictado sentencia firme ó que la pronunciada sea de las que pueden tener este carácter mediante la no interposicion de los recursos que procedan contra ella.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena, ó por lo menos á disposicion del tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes.

Cuarta. Que no hayan sido condenados en la última sentencia por más de un delito.

Quinta. Que no hayan disfrutado de los beneficios de otro indulto, sea general ó parcial.

Y sexta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en éstos.

Art. 5.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este decreto si reincidieren los indultados. En ese caso, y aparte de la pena á que la reincidencia diere lugar, se hará cumplir al reo, siendo posible, la remitida por el presente decreto.

Art. 6.º Se declara comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 7.º Se exceptúa de los beneficios del artículo 1.º de este real decreto á los reos de los delitos de falsedades, prevaricacion, cohecho, malversacion de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, robo é incendio y todos los delitos que solo á instancia de parte se persiguen y cuya pena se remite por perdón del ofendido.

Art. 8.º El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar, pero no alcanzará en caso alguno á las penas de degradacion, pérdida de empleo, separacion del servicio y deposicion de empleo, impuestas como principales ó accesorias á individuos del ejército ó de la armada.

Para los sentenciados por los tribunales de Ultramar, los artículos del Código penal de la Península citados en los anteriores de este decreto se entenderán sustituidos por los correspondientes de los de las provincias de América y de las islas Filipinas en la forma siguiente:

El art. 44 del Código penal de la Península, por el 43 del de las Antillas y 44 del de Filipinas.

El art. 50 del de la Península, por los artículos 49 y 50, respectivamente, del de las Antillas y Filipinas.

Los artículos 198 al 202 inclusive del de la Península, por los artículos 186 al 190 del de las Antillas y 188 al 182 del de Filipinas.

El artículo 273 del de la Península por el 269 del de las Antillas y 260 del de Filipinas, todos del libro 2.º de los citados Códigos.

Art. 9.º Los tribunales y jueces encargados de la ejecucion de las sentencias respectivas aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia, al de la Guerra, al de Marina ó al de Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relacion, nominal de los reos á quienes se halla aplicado, con expresion del tiempo de la condena que se hubiese cumplido, y del que, hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 10.º Las autoridades administrativas y los jefes de Establecimientos penales y Cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los tribunales y jueces para la ejecucion de este decreto.

Art. 11.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezcan en su ejecucion.

Miscelánea

El viaje de la Côte.

Esta mañana recibió el gobernador señor Ojeto el telegrama siguiente expedido á las siete y 55 minutos de la misma.

«Subsecretario de la Presidencia al gobernador civil.

El rey sigue muy mejorado y se espera que el viernes salga para esa la real familia.

El presidente probablemente saldrá mañana.»

Un suicidio.

Circuló el día 16 por Motril la noticia de que un individuo había puesto fin á su existencia y, con efecto, tuvo confirmacion, impresionando penosamente al vecindario.

Un individuo soltero, de 32 años de edad, licenciado de carabineros, vivía en unión de su madre, y el día de referencia, utilizando la circunstancia de haber ido aquella á misa, se ahorcó en su propia casa, ignorándose si por arrebatado del momento, ó bien porque con anterioridad hubiera adoptado semejante resolucion; aunque es probable que fuese por lo primero, toda vez que, según se dice, el suicida no estaba en el pleno dominio de sus facultades.

La amargura de la infeliz madre fué horrible, cuando al volver á su domicilio encontró el espectáculo que ofrecía el cadáver de su hijo.

Avisado el Juez de instruccion comenzaron las oportunas diligencias.

La diana.

En la forma previamente dispuesta celebróse esta mañana la diana y con tal motivo desde las primeras horas de la mañana, un considerable gentío invadió las calles que recorrían las músicas llevando donde quiera la alegría á favor de sus animadas notas.

Llegadas las bandas á la Plaza del Carmen, subieron á la Casa Consistorial donde el señor don Jerónimo Muñoz, como individuo de la comision municipal organizadora de la Diana y la Retreta, les ofreció un obsequio, que pudiéramos decir la *mañana*.

Colgaduras. Hoy ha estrenado la Casa-Ayuntamiento ricas y elegantes colgaduras de terciopelo grana de Utrech, galoneado de oro. La central lleva hábilmente bordado el escudo de Granada y las demás las iniciales *F. Y.*

La tribuna régia. A nuestro juicio se lleva á efecto con excesiva lentitud el arreglo de la tribuna régia.

Esta mañana aún no estaba concluido el revestimiento interior, que se de raso azul y grana y respecto de la parte exterior, falta la pintura y el decorado que suponemos ha de llevar la balastrada.

La comision de Almería. Los señores Alcalde y gran número de concejales se proponen esperar esta noche en la estación del ferrocarril al Alcalde y concejales que vienen de Almería, representando aquel Ayuntamiento, según digimos esta mañana.

La comision no pudo alcanzar el tren de la tarde porque el vapor que había fletado para hacer la travesía hasta Málaga llegó con retraso al referido puerto.

La gran via. El Sr. Rodriguez Bolivar ha recibido esta madrugada el siguiente telegrama del ministro de la Gobernacion:

«El expediente gran via de esa ciudad penado de informe de la seccion de arquitectura de la Academia de San Fernando. Este trámite preciso me impide complacerle.»

En análogo sentido ha teleografiado el ministro al gobernador y al alcalde.

Viajeros. Han llegado á Granada, Mr. Debains y Mr. Cendron.

—Procedentes de Motril D. Manuel Martinez Garcia y D. Juan Ulla.

—De Sevilla, D. Francisco Calzadilla Valdés y D. Alberto Brieva Cervantes.

—De Jaen, D. Luis Bosch.

—De Málaga, D. Francisco Gimenez Ortiz.

—Se encuentra en Granada el exministro de Ultramar Excmo. Sr. D. Antonio M.ª Fabié.

—Ha llegado á esta capital el exdiputado provincial Excmo. Sr. D. José Garcia Moreno.

Oposiciones á notarias. En el territorio del colegio Notarial de Granada se halla vacante las notarias de Alhama, Casarabonela, Velez Rubio, Campillo de Arenas y Ronda, que han de proveerse por oposicion entre las que las soliciten dentro del término de treinta dias.

Contribuciones. Desde hoy al día 24 se verificará en Loja la cobranza de contribuciones, y en Illora del 22 al 26.

Noticia comercial. Ha suspendido judicialmente sus pagos al comerciante de San Martin de Provencals, Eduardo Llenas.

Llamamiento. El juez del Campillo ha expedido requisitoria para la captura de Francisco Ferreira Martin (a) *Calero*, con el propósito de que pueda responder á los cargos que le resultan en causa sobre amenazas de muerte á D. Cleofas Zubeldia.

Nuestros Telegramas

Madrid 18, diez mañana.

En el mar de la China ha naufragado el vapor inglés «Bockhara.»

Han muerto ahogados el capitán y la mayor parte de los oficiales, tripulantes y pasajeros.

Solo consiguieron salvarse 23 personas.

El cargamento se perdió en absoluto.

Faltan más detalles.—PERPEN.

Madrid 18 once mañana.

Se acentúa la mejoría experimentada en su enfermedad por el rey niño.

Anoche ocurrió en Barcelona un enorme tumulto.

El público que presenciaba los fuegos artificiales arrolló las filas de sillas quemando 500.

Además apaleó á los guardias municipales.

La guardia civil intervino en la contienda resultando varias personas heridas.—PERPEN.

Madrid 18 doce tarde.

Se encuentra ligeramente enfermo el rey de Portugal.

Anoche se celebró en Sevilla el banquete en honor de los marinos españoles y extranjeros.

El acto resultó brillantísimo.

PERPEN.

Crónica de la moda.

Visitas y recepciones.—Modelos de trajes para recibir. Para señora de edad.—Para señora joven.—Para señorita.

No todas las tardes del Otoño son templadas y apacibles, y cuando no se puede pasear es necesario hacer visitas ó recibirlas. Voy á describir algunos modelos elegantes para las señoras que reciben y en mi próxima crónica consagraré mi atencion á los de las que visitan.

MODELO I.—Para señora de alguna edad. Traje Princesa de lanilla verde mirto. La espalda del cuerpo forma una doble perla, que sirve en la parte de falda para dar amplitud á la cola. Los delanteros, son sumamente estre-

chos y se abren sobre un plastron de raso reseda, velado por una especie de camiseta de tul negro perlado de azabache. El bajo de la citada camiseta se remata con un ancho volante de encaje negro. Los contornos de los delanteros y lo mismo el borde de la falda, se acentúan por medio de estrechos escarolados de raso reseda, cosidos en el centro con hilos de perlas de azabache. Mangas muy fruncidas en los hombros. Cuello vuelto y anchos vuelillos de encaje negro.

MODELO II.—Para señora joven. Es de bengalina color madera de rosa con listas diagonales de tonos oro y coral. Falda cortada al biés y formando media cola. El bajo se adorna con dos volantes de surah color madera de rosa uno, y el otro color coral, separados por un estrecho galon de terciopelo negro. Chaquetilla del mismo tegido que la falda, cortada á la altura del talle y colocadas sobre un cuerpo blusa de encaje negro, dispuesto á su vez sobre un transparente de seda coral. El cuerpo, fruncido, se ajusta al talle por un cinturón de terciopelo negro, que forma sobre el costado un bonito lazo japonés. Mangas ajustadas, de seda coral y encaje negro, con hombreras abullonadas de bengalina listada, sujetas con galones de terciopelo.

MODELO III.—Para señorita. Traje de lanilla azul zafiro. La falda está adornada con un encarolado de la misma tela, dispuesto sobre la cabeza de un volante de encaje crudo de unos diez centímetros de ancho. Cuerpo corsete, cerrado en el costado izquierdo por medio de pequeñas hebillas de plata colocado sobre una camiseta de encaje crudo con transparentes de seda del mismo color. El escote, ligeramente abierto en forma de corazon, se adorna con una pequeña draperia de encaje crudo, prendida en una escarpela de cinta azul. Las mangas, son de lanilla, con hombreras de encaje graciosamente drapadas. Pequeñas escarpelas de cinta azul, se prenden sobre los hombros y las bocamangas.

ERNESTINA.

Paris 18 de octubre 1892.

Cartera Oficial

Boletín Oficial.

Extracción del de hoy.

Demarcacion de minas.
—Registros mineros «Apuro» y «Los Santos.»
—Terminacion de repartimientos en Caparacena, Sújar, Puebla D. Fadrique y Huéneja.
—Llamamientos judiciales.
—Cuentas de los Ayuntamientos de Pampaneira, Chauchina y Piñar.
Y otros documentos de que ya hemos dado noticia.

Servicio de la plaza para mañana.

Parada, Córdoba.—Jefe de día, D. Cayetano Ibarra, comandante de Santiago.—Hospital y provisiones, don Ramon Alonso, cuarto capitán de Santiago.—Paseo de enfermos, Córdoba.—P. O. El C. Sargento Mayor interino, Millán.

Matadero público.

Precios del kilo de la contratacion de carnes.—Carnero, 1'60.—Vaca, 1'52, 1'52, 1'84, 1'85, 1'90.—Ternero, 1'84 y 1'85.

Seccion religiosa

Santos de mañana.

San Pedro Alcántara, confesor.

Cultos para mañana.

Jubileo de las 40 horas. En la iglesia de Comendadoras. Se manifiesta á las siete y media. Se oouta á las cinco y media.

Misa cantada. En la Catedral y Comendadoras á las nueve.—En San Justo, San José, Santa Escolástica y la Magdalena, misa y duodenario de San José. Este duodenario en las Comendadoras á las cuatro y media.—En San Justo, las Angustias, las Comendadoras y la Magdalena, misa de doce.

Novena. La de Ntra. Sra. del Pilar en la Magdalena. La de Santa Teresa en las Carmelitas descalzas y predica un P. Redentorista.

Rosario. Se reza en la Catedral, Sagrario, San San Andrés, San José y San Matías, á las ocho. En las Carmelitas descalzas á las cinco y media. En las demás iglesias á la oracion.

Visita de la Côte de María. Ntra. Sra. de la Salud, iglesia de San Cecilio.

Hojas sueltas

Un sevillano decía ponderando el calor de su tierra: —Es tanto el calor que hace, que los peces que bajan por el río están asados.

—Pues más calor hace en la mía—le contestó un cordobés,—que cuando los pescan en la mar están fritos, y la gente lleva en las barcas en vez de redes tenedores, para comérselos sin que se enfríen.

—Yo no creo que exista mayor tormento—decía uno—que le duela una muela.

—Ya lo creo que existe; el que le duelan todas.

